

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA CON DESTINO A EDIFICIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES CALIFICADOS COMO GRANDES USUARIOS DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (GUME)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

INDICE

ARTÍCULO 1°. - DEFINICIONES Y SIGLAS.

ARTICULO 2°. - OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 3°. - PROCEDIMIENTO Y MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

ARTICULO 4°. - PRESUPUESTO OFICIAL.

ARTÍCULO 5°. - LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 6°. - VIGENCIA DEL SERVICIO.

<u>ARTÍCULO 7°. - PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN.</u>

ARTÍCULO 8°. - CÓMPUTO DE PLAZOS.

ARTÍCULO 9°. - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

ARTÍCULO 10°. - COMPETENCIA JUDICIAL.

<u>ARTÍCULO 11°. - AUTORIDAD DE APLICACIÓN.</u>

ARTÍCULO 12°. - ORDEN <u>DE PRELACIÓN DEL MARCO NORMATIVO.</u>

<u>ARTÍCULO 13°. - ADQUISICIÓN DE PLIEGOS, CONSULTAS Y</u> <u>CIRCULARES.</u>

ARTICULO 14°. - PUBLICIDAD DEL ACTO LICITATORIO.

ARTÍCULO 15°. - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

ARTICULO 16°. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

ARTICULO 17°. - EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE

Página 1 de 38



CONTRATO.

ARTÍCULO 18°. - GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

ARTICULO 19°. - ENTREGA DE LAS GARANTÍAS.

ARTICULO 20°. - FORMAS DE CONSTITUCIÓN.

<u>ARTICULO 21°. – IMPUGNACIONES.</u>

ARTICULO 22°. - ADMISIBILIDAD DE LAS IMPUGNACIONES.

ARTICULO 23°. - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

ARTÍCULO 24°. - CONDICIONES PARA SER OFERENTE.

ARTÍCULO 25°. - INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP).

<u>ARTICULO 26°. - OFERENTES QUE SE PRESENTAN EN UNION</u> TRANSITORIA (U.T.).

ARTÍCULO 27°. - IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE.

ARTICULO 28°. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA.

ARTÍCULO 29°. - PROPUESTA ECONÓMICA - COTIZACIÓN.

ARTICULO 30°. - PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

ARTÍCULO 31°. - CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

ARTÍCULO 32°. - FALSEAMIENTO DE DATOS.

ARTÍCULO 33°. - APERTURA DE OFERTAS.

<u>ARTÍCULO 34°. - EVALUACIÓN DE OFERTAS - DOCUMENTACIÓN</u> COMPLEMENTARIA.

ARTÍCULO 35°. - RECHAZO DE LAS OFERTAS - VICIOS EXCLUYENTES.

ARTÍCULO 36°. – PREADJUDICACIÓN.

<u>ARTÍCULO 37°. - IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN –</u> ADMISIBILIDAD Y RESOLUCIÓN.



ARTICULO 38°. - REVOCACIÓN DEL LLAMADO O RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS.

ARTÍCULO 39°. - LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA O DESIERTA.

<u>ARTÍCULO 40°. – ADJUDICACIÓN.</u>

ARTÍCULO 41°. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 42°. - INICIO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

ARTÍCULO 43°. - TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 44°. - CONDICIONES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

ARTICULO 45°. - LIMITACIÓN DE POTENCIA.

ARTÍCULO 46°. - RECEPCIÓN DEFINITIVA.

ARTICULO 47°. - FORMA DE PAGO.

ARTÍCULO 48°. - EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

<u>ARTICULO 49°. - RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL.</u>

ARTICULO 50°. – SEGUROS.

<u>ARTÍCULO 51°. - PENALIDADES.</u>

<u>ARTICULO 52°. - APLICACIÓN PENALIDADES Y/O SANCIONES A CONTRATOS EXTINGUIDOS.</u>

ARTÍCULO 53°. - RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

<u>ARTÍCULO 54°. - RESCISIÓN POR FRAUDE O NEGLIGENCIA.</u>

ARTÍCULO 55°. - RESCISIÓN TOTAL O PARCIAL.

<u>ARTÍCULO 56°. - RESCISIÓN POR REITERACIÓN DE INFRACCIONES.</u>

ARTÍCULO 57°. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Página 3 de 38



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES "1983-2023. 40 AÑOS DE DEMOCRACIA" DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° DEFINICIONES Y SIGLAS

A los efectos de la interpretación de este Pliego y de todo otro documento contractual a él vinculado, las siguientes palabras, siglas y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

Acto Administrativo de Adjudicación: Es el acto por el cual la Autoridad competente selecciona al oferente cuya oferta resulta la más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA).

Adjudicatario: Oferente cuya oferta haya sido adjudicada por el GCABA

Adquirente/Interesado: Persona humana o jurídica que adquiere los pliegos de Bases y Condiciones con voluntad de formular una oferta administrativa, técnica y económica, de acuerdo con los requisitos formales exigidos en los Pliegos que rigen el procedimiento de selección del Adjudicatario.

Agente del MEM: agente reconocido del MERCADO DE ENERGÌA MAYORISTA, de acuerdo con lo establecido en los Procedimientos.

Año de Contrato: es el período que comienza en (e incluye) la fecha de Inicio del Plazo de Abastecimiento y finaliza en (pero no incluye) el mismo día del año calendario siguiente, y cada período posterior de un (1) año.

Fecha de Inicio de Abastecimiento: son las factibles de inicio del abastecimiento conforme lo previsto en los Procedimientos. Para la presente licitación la oferta deberá incluir, alguna de las siguientes como fecha de inicio comprometida; 01-08-23; 01-11-23; 01-02-24; 01-05-24; 01-08-24; 01-11-24

BAC: Sistema Buenos Aires Compras.

CAMMESA: Es la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima, designada por la Secretaría de Energía como Organismo Encargado del Despacho (OED).

Centro de Carga del Sistema (CCS): El Centro de Carga del nodo definido por las reglamentaciones de CAMMESA que implementan las Res. N° 61/92 y n° 137/92 y sus modificatorias dictadas por la Secretaría de Energía de la Nación.

Circular con Consulta: Documento emitido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en respuesta a todo pedido de aclaración sobre la documentación licitatoria formulado mediante el Sistema Buenos Aires

Página 4 de 38



Compras por los interesados en formular oferta.

Circular sin Consulta: Documento emitido por el organismo licitante a fin de formular aclaraciones o modificaciones de oficio, previo a la fecha límite fijada para la presentación de ofertas.

Comprador: es el GCABA actuando en calidad de comprador de energía eléctrica en el marco del Contrato de Abastecimiento.

Documentación Licitatoria: Totalidad de los elementos e instrumentos del contrato, detallados en los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y Anexo, y circulares con o sin consulta, en caso de corresponder.

DTE: Documento de Transacciones Económicas publicado mensualmente por CAMMESA.

Energía Abastecida: la energía de fuentes renovables efectivamente generada por la Central de Generación e inyectada en el Punto de Entrega, cualquier hora y durante cualquier Mes de producción, que sea efectivamente asignada por CAMMESA a la demanda de GCABA

Energía Mensual Abastecida: es la energía de fuentes renovables efectivamente generada por la Central de Generación e inyectada en el Punto de Entrega, a cualquier hora y durante cualquier mes de producción, que sea efectivamente asignada por CAMMESA a demanda de GCABA, expresada en MEGAVATIOS HORA (MWh)

Energía Mensual a Contratar: Es la energía, expresada en MEGAVATIOS HORA (MWh), que el GCABA solicita entregar en cada mes de cada año de contrato. Salvo acuerdo en contrario entre el GCABA y el Adjudicatario, la energía mensual a contratar surgirá del cociente entre el número de días del mes y el número de días del año de contrato, y de la multiplicación de este cociente por la Energía Anual a Contratar.

Energía Anual a Contratar: Es la energía, expresada en MEGAVATIOS HORA (MWh), que el GCABA solicita entregar en cada uno de los años de contrato.

Energía Mensual Comprometida: energía eléctrica que el oferente se compromete a suministrar por cada mes del Plazo de Abastecimiento. Salvo acuerdo en contrario entre el GCABA y el Adjudicatario, la Energía Mensual Comprometida será igual a la Energía Mensual a Contratar de cada mes del Plazo de Abastecimiento, expresada en MWh.



Energía Anual Comprometida: energía eléctrica que el oferente se compromete a suministrar por Año de Producción durante el Plazo de Abastecimiento. Salvo acuerdo en contrario entre el GCABA y el Adjudicatario, la Energía Anual Comprometida será igual a la Energía Anual a Contratar, expresada en MWh.

ENRE: Es el Ente Nacional Regulador de la Electricidad, creado por la Ley 24.065.

Fuentes Renovables de Energía: Son las fuentes renovables de energía no fósiles idóneas para ser aprovechadas de forma sustentable en el corto, mediano y largo plazo: energía eólica, solar térmica, solar fotovoltaica, geotérmica, mareomotriz, undimotriz, de las corrientes marinas, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración, biogás y biocombustibles, con excepción de los usos previstos en la Ley Nacional Nº 26.093.

GCABA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Generador: Empresa a quien GCABA adjudique el abastecimiento de Energía, objeto de la presente Licitación.

GUME: Gran Usuario Menor, de acuerdo a lo definido en Los Procedimientos.

Inicio del Plazo de Abastecimiento: es la fecha a partir de la cual el Vendedor comienza efectivamente a suministrar energía al Comprador de conformidad con lo establecido en los Procedimientos.

IVA: Impuesto al Valor Agregado vigente en la República Argentina.

Legislación Aplicable: todas las leyes, tratados, reglamentos, decretos, regulaciones, reglas, decisiones, sentencias y órdenes judiciales, órdenes administrativas, interpretaciones, criterios, resoluciones, autorizaciones, directivas, bases, manuales y demás normas o decisiones de cualquier tipo adoptadas, emitidas o promulgadas, según sea aplicable, por cualquier Autoridad de Gobierno, según se encuentren en vigor en el momento de que se trate.

Los Procedimientos: son los "PROCEDIMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE LA OPERACIÓN, EL DESPACHO DE CARGAS Y EL CÁLCULO DE PRECIOS", aprobados por la Resolución Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, sus modificatorias y complementarias que rigen el funcionamiento del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).



MEM: Mercado Eléctrico Mayorista de la República Argentina instituido y regulado conforme a lo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, Decreto N° 1192/1992, Decreto N° 136/1995 y la Resolución N° 61/92 de la Secretaría de Energía, y sus modificatorias y/o complementarias.

Mes de Producción: es el período que se corresponde con un mes calendario y que se encuentra comprendido dentro de un año de producción.

MW: unidad de potencia eléctrica, Megawatt.

MWh: unidad de energía eléctrica, Megawatt-hora.

Oferente: es la persona que, en forma individual o conjuntamente con otro/s Interesado/s u otra/s persona/s presenta/n al GCABA una Oferta en el marco de la presente Convocatoria.

Oferta: cada una de las declaraciones de voluntad irrevocable y unilateral de suministrar energía de fuentes renovables al GCABA bajo las condiciones determinadas, efectuada por un Oferente de conformidad con los PBC.

Orden de Compra: Instrumento por el cual se formaliza el contrato una vez adjudicada la oferta más conveniente y que rige las relaciones entre el GCABA y el Adjudicatario, cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales.

Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA): Es la Unidad de Organización del GCABA que tiene a su cargo la presente Licitación, para el presente caso, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

PBCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

PBCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

PENC: Precio de Energía No Convencional, según se lo define en la Resolución 238/2022 de Secretaría de Energía y las modificatorias que pueda haber posteriormente.

Plazo de Abastecimiento: período de tiempo en el cual el proveedor se compromete a suministrar energía de fuentes renovables al Comprador.

Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP): Documento que establece los requisitos, condiciones y obligaciones de las partes, que deben cumplirse para la prestación de los servicios objeto de la contratación. Complemento del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

PRD: Parte de Recepción Definitiva

Página 7 de 38



Precio Ofertado: Es el precio de la energía eléctrica generada por la Central de Generación (expresado en Dólares por MWh) que el Oferente propone en su oferta durante todo el plazo del acuerdo de abastecimiento.

Punto de Entrega: nodo del SADI y/o Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte correspondiente, en el cual el proveedor se compromete a entregar la energía eléctrica generada a partir de la Central de Generación.

Puntos de Suministro: Son los edificios del GCABA detallados en el ANEXO que revisten la calidad de GUME, para los cuales se adquiere la energía eléctrica de fuentes renovables.

RIUPP: Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SADI: Es el Sistema Argentino de Interconexión.

ARTICULO 2° OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego y su Anexo tiene por objeto la contratación del "Servicio de suministro de energía eléctrica de fuentes renovables con destino a edificios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) calificados como Grandes Usuarios Menores (GUME) del Mercado Eléctrico Mayorista", en el marco de las Leyes Nacionales Nros. 26.190 y 27.191 - "Régimen de Fomento para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica"- y a la Resolución Nº MEyM –E - 281/17 dispuesta por el Ministerio de Energía y Minería, de fecha 22 de agosto de 2017.

Se deja constancia que el GCABA permanece, de manera expresa, dentro del sistema de compras conjuntas de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), por el suministro del resto de la energía demandada y consumida, no incluida en la presente licitación.

ARTÍCULO 3º PROCEDIMIENTO Y MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El presente llamado a Licitación Pública Nacional de Etapa Única, se convoca en los términos del Régimen de Contrataciones vigente para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nª 6.588), reglamentado por el artículo 32 del Anexo I del Decreto Nª 129/2023, la Resolución N°



2.481/MEFGC/18, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición № 333/DGCYC/23, las presentes Cláusulas Particulares, y su Anexo.

ARTICULO 4° PRESUPUESTO OFICIAL

El monto estimado para la presente Licitación Pública asciende a la suma total de USD DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (USD 2.056.000.-) para todo el plazo de la contratación.

ARTÍCULO 5° LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La provisión de energía eléctrica de fuentes de energía renovables deberá prestarse en el nodo de entrega con destino a los puntos de suministro (edificios del GCABA) enumerados en el ANEXO en la sección anexos BAC, por la cantidad de energía anual, expresada en megavatios hora (MWh), que en cada caso se indica y al valor ofertado que oportunamente se adjudique.

Los puntos de suministro detallados en el Anexo deberán considerarse como enunciativos, pudiendo el GCABA modificarlos previa notificación al adjudicatario, sin que ello implique modificación de las cantidades contratadas.

ARTÍCULO 6° VIGENCIA DEL SERVICIO:

El plazo de vigencia del presente contrato o Plazo de Abastecimiento, será de veinticuatro (24) meses consecutivos e ininterrumpidos, contados a partir de la Fecha de Inicio de Abastecimiento ofrecida por el Adjudicatario en su oferta, la cual será la más cercana a la fecha de perfeccionamiento del contrato, o la primera inmediata posterior en caso que la adjudicación sea posterior a la fecha comprometida en la oferta-

El contrato se perfeccionará una vez recibida la Orden de Compra por el adjudicatario, mediante BAC, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. En caso de no ser recepcionada, el mismo quedará perfeccionado automáticamente dentro de los tres (3) días de su notificación, siempre que éste no la rechace en el plazo establecido en el Artículo 106° de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado según Ley Nº 6.588).

Sin perjuicio de la fecha de Inicio del Plazo de Abastecimiento y del cómputo del plazo de vigencia del contrato, el adjudicatario deberá constituir e integrar la

Página 9 de 38



respectiva garantía de ejecución del contrato de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 7º PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN.

El Órgano Licitante hace reserva de ejercer la facultad contemplada en el Artículo 111° incisos I) y II) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado según Ley Nº 6.588) y su reglamentación, pudiendo proceder una vez perfeccionado el contrato, a aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados.

ARTÍCULO 8° CÓMPUTO DE PLAZOS

El cómputo de plazos se efectuará conforme lo estipulado en el Artículo 74 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588). y supletoriamente por lo normado en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/GCABA/97, ratificado por Resolución Nº 41/LCABA/98 (Texto Consolidado según Ley Nº 6.588) y su reglamentación.

Todos los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario.

A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles administrativos, cualquier presentación efectuada en un día inhábil se entiende realizada en primera hora del día hábil siguiente.

Si los plazos se fijan en semanas, se cuentan por períodos de siete (7) días corridos, y cuando se fijen en meses o años se cuentan de acuerdo a lo que dispone el Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 9° CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Se considera como único domicilio válido y constituido el correo electrónico declarado por el administrador legitimado en oportunidad de inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA. En caso de corresponder, se considerará como domicilio legal constituido el declarado por



el oferente como sede de sus negocios ante el RIUPP, el cual deberá ser fijado dentro del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno.

El GCABA constituye domicilio en la sede de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sita en la Av. Martín García Nº 346, Piso 1º, de esta Ciudad.

Se establece como domicilio electrónico de la Unidad Operativa de Adquisiciones, el correo electrónico datalmh uoa@buenosaires.gob.ar.

Todas las notificaciones se entienden realizadas a partir del día hábil siguiente al de su publicación y mediante BAC, conforme los términos establecidos en el artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Todas la notificaciones entre las Partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en el domicilio que en el futuro lo reemplace, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 1.218 (Texto Consolidado según Ley N° 6.588) y la Resolución N° 77/PG/06.

ARTÍCULO 10° COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse en torno a las Compras y Contrataciones efectuadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las partes quedan sometidas única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción (Artículo 7º Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 333-DGCYC/23).

ARTÍCULO 11° AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Gerencia Operativa de Servicios Básicos dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, revestirá el carácter de Autoridad de Aplicación de la presente Licitación Pública.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES "1983-2023. 40 AÑOS DE DEMOCRACIA" ARTÍCULO 12° ORDEN DE PRELACIÓN DEL MARCO NORMATIVO

Rigen la presente contratación los siguientes documentos que se complementan recíprocamente. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) Leyes, Decretos, Resoluciones y Disposiciones que sean de aplicación a la contratación;
- b) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
- c) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo y las Circulares, con o sin consulta, que se dicten, en caso de corresponder;
- d) El Acta de Apertura de Ofertas;
- e) La Oferta;
- f) El dictamen de preadjudicación;
- g) El Acto Administrativo de Adjudicación;
- h) La Orden de Compra;
- i) Los Partes de Recepción Definitivos emitidos por la Autoridad de Aplicación;

Todo cuanto no esté previsto en la documentación contractual será resuelto de acuerdo con la normativa aplicable y las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad del objeto de la Contratación.

ARTÍCULO 13° ADQUISICIÓN DE PLIEGOS, CONSULTAS Y CIRCULARES

El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego, el Anexo y circulares con o sin consulta, se encontrarán a disposición de los interesados en el sitio web www.buenosaires.compras.gob.ar, siendo gratuita la obtención de la mencionada documentación.

Las consultas de los pliegos de la contratación o su anexo deberán efectuarse a través del sistema BAC, siempre en forma previa a la Apertura de Ofertas y serán emitidas por idéntico medio las Circulares con y sin Consulta.

La Unidad Operativa de Adquisiciones elabora las Circulares referidas a las solicitudes de consultas y aclaraciones y las publica en BAC.



Las comunicaciones que se realicen entre el Órgano Contratante y los interesados, oferentes y adjudicatarios, podrán llevarse a cabo a través del Sistema BAC.

Solo los interesados que haya ingresado en BAC, se hayan acreditado y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, tendrán la condición de participante dentro del proceso de selección y tendrán derecho a formular consultas, solicitar aclaraciones, impugnaciones y presentar su oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Todo adquirente de un Pliego que no presente oferta, luego de realizado el Acto de Apertura correspondiente, perderá su derecho de impugnación al mismo y toma de vista del expediente administrativo del respectivo llamado.

Los adquirentes de los Pliegos podrán formular, por escrito, a través del portal www.buenosairescompras.gob.ar (BAC), consultas y/o solicitar aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de la contratación y sus anexos, las que se realizarán mediante BAC hasta TRES (3) DÍAS anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y serán emitidas por idéntico medio las Circulares con y sin Consulta. A los efectos del cómputo del citado plazo no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de la Apertura de las Ofertas.

Las respuestas o aclaraciones formuladas respecto de las consultas efectuadas, serán notificadas a cada uno de los adquirentes, hasta DOS (2) DÍAS anteriores a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, de conformidad con lo previsto en el Artículo 79° Apartado 11) del Decreto Reglamentario N° 129/2023 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según Ley N° 6.588).

El GCABA también podrá emitir por el mismo medio y con el mismo plazo Circulares sin Consulta, las que también serán notificadas a cada uno de los adquirentes de los Pliegos de la presente Licitación.

Las Circulares con o sin consulta emitidas por el GCABA, formarán parte de los documentos contractuales y los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas circulares

ARTICULO 14° PUBLICIDAD DEL ACTO LICITATORIO

Los Pliegos que rigen la presente contratación y el llamado a Licitación Pública se publicarán conforme lo previsto en el artículo 91 y 92 de la Ley Nº 2.905 (texto consolidado por Ley Nº 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 129/2023.



GARANTÍAS

ARTÍCULO 15° GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

La garantía de mantenimiento de la oferta será del cinco por ciento (5%) del total de la oferta presentada, de conformidad con lo prescripto en el artículo 17° apartado. 17.1 Inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, concordante con el artículo 93° Inciso a) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado según por Ley Nº 6.588) y su Decreto Reglamentario Nº 129/2023.

En caso de optar por constituir la garantía en efectivo o cheque certificado, deberá adjuntar la constancia del depósito en su oferta junto con una Declaración Jurada en la cual asume el compromiso de presentar y entregar el original de dicha constancia cuando le sea solicitada por la precitada Subgerencia. La no presentación de la misma se interpretará como desistimiento de oferta y se aplicarán las penalidades establecidas en la normativa vigente.

Las empresas que hayan cargado en BAC pólizas emitidas electrónicamente, no será necesaria su presentación física, dejándose establecido que la póliza cargada deberá estar completa, con certificación de escribano y ajustada a la normativa respectiva.

Cabe aclarar que las únicas pólizas que deben ser presentadas en soporte papel son aquellas que tengan firma ológrafa, en cuyo caso la misma debe estar certificada por Escribano.

La garantía constituida (en forma física) deberá ser entregada en la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sita en Avda. Martín García Nº 344,1° piso - C.A.B.A., en el horario de 9 a 14 h, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas contado a partir del acto de apertura en sobre cerrado que indique los datos de la contratación, día y hora de apertura, ello bajo apercibimiento de descarte de la oferta.

Al momento de elaborar sus propuestas, el oferente deberá identificar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta conforme lo establezca el correspondiente formulario electrónico y se deberá adjuntar conforme los requerimientos exigidos según la cláusula 16.7 del presente Pliego, bajo apercibimiento de descarte de la oferta.



La garantía será devuelta a todos los oferentes que no hubieran resultado adjudicados, dentro de los diez (10) días de aprobada la respectiva adjudicación. En el caso del oferente que hubiera resultado adjudicado, se procederá a la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta, una vez presentada a entera conformidad del GCABA la garantía de cumplimiento de contrato.

La garantía de mantenimiento de oferta, a los fines de su evaluación, deberá ser constituida en Pesos (moneda de curso legal en la República Argentina), valorada al tipo de cambio de precio dólar oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina, con una antelación de 48 hs. al cierre del día anterior al de apertura de ofertas.

ARTICULO 16° GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La garantía de cumplimiento de contrato será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación (Artículo 17° apartado. 17.1 Inciso b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Deberá ser presentada e incorporada en la plataforma del Sistema BAC dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la Orden de Compra al adjudicatario y hasta veinticuatro (24) horas antes del inicio de la prestación del servicio si esto ocurriera antes del vencimiento del plazo de notificación de la Orden de Compra.

Vencido el plazo se intimará en forma fehaciente a su cumplimiento por el término de dos (2) días, bajo apercibimiento de rescindir el contrato conforme lo dispuesto en la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según por Ley N° 6.588).

La garantía constituida (en forma física) deberá ser entregada en la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sita en Avda. Martín García Nº 344,1° piso - C.A.B.A., en el horario de 9 a 14 h, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas contado a partir del acto de apertura en sobre cerrado que indique los datos de la contratación, día y hora de apertura, ello bajo apercibimiento de descarte de la oferta.

La garantía será devuelta al adjudicatario dentro de los diez (10) días de finalizado el Contrato, a entera satisfacción del GCABA (Artículo 17° apartado.

17.3 Inciso ii) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales), en caso de fiel cumplimiento en tiempo y forma de cada una de las obligaciones resultantes de esta Contratación y del Contrato correspondiente.



La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser constituida en Pesos (moneda de curso legal en la República Argentina), valorada al tipo de cambio, precio dólar oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina, con una antelación de 48 hs. al cierre del día anterior al de apertura de ofertas, en concordancia con lo establecido en el artículo 18° y 19° del presente pliego.

ARTICULO 17° EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El ORGANISMO CONTRATANTE tendrá derecho a ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato no sólo en el caso de resolverse el contrato por culpa del ADJUDICATARIO o cuando la liquidación final de los trabajos resulte en saldo deudor de aquél. Hecha efectiva la garantía que aquí se trata, su importe podrá aplicarse al pago de cualquier crédito que el ORGANISMO CONTRATANTE tenga con el ADJUDICATARIO.

La garantía de cumplimiento de Contrato será devuelta una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del ORGANISMO CONTRATANTE.

ARTÍCULO 18° GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

La garantía por impugnación del Pliego de Bases y Condiciones particulares será del tres por ciento (3%) del monto estimado de la contratación, de conformidad con lo prescripto por el Artículo 93°. –Constitución de Garantías-de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según por la Ley N° 6.588), de su Decreto reglamentario N° 129/2023 y el Artículo 17° Apartado 17.1 Inciso d) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales

La garantía de impugnación, deberá ser constituida en Pesos (moneda de curso legal en la República Argentina), valorada al tipo de cambio de precio dólar oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina, con una antelación de 48 hs.al cierre del día anterior al de apertura de ofertas.

ARTICULO 19° GARANTÍAS

Las pólizas emitidas por compañías aseguradoras deberán contar con firma certificada por Escribano Público y ser constituidas a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CUIT N° 34-99903208-9), consignado el domicilio constituido anteriormente sito en "Avenida Martín García Nº 346 piso 1ro, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".



ARTICULO 20° FORMAS DE CONSTITUCIÓN

Las pólizas presentadas en concepto de seguros de caución deberán contar con la siguiente leyenda: "El Asegurador se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador de la garantía prevista en el pliego del proceso o del contrato, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 17047/82 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, con renuncia a los beneficios de división y exclusión conforme surge del Código Civil y Comercial de la Nación".

ARTICULO 21° IMPUGNACIONES

Las impugnaciones al Pliego o al Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas, deberán ser acompañadas por la constitución y presentación de las garantías respectivas, de conformidad con lo previsto en la Ley 2095.

Las impugnaciones que se presenten serán tramitadas conforme lo establece el artículo 20 inciso a) y 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición N° 333/DGCYC/23.

ARTICULO 22° ADMISIBILIDAD DE LAS IMPUGNACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, será condición de admisibilidad de las impugnaciones, el depósito o transferencia correspondiente.

Será condición de admisibilidad de las impugnaciones, el depósito correspondiente, el que será efectuado en la Cuenta Nº 200.581/2, Denominación: "Garantías por Impugnaciones", CBU: 02900001 00000020058128, CTA. CORRIENTE PESOS, Sucursal: 111 CENTRO, CUIT: 34-99903208-9, el que será reintegrado solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Previo a efectuar las impugnaciones mediante BAC en el plazo estipulado, el oferente deberá presentar en la sede de la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sita en Avda. Avda. Martín García Nº 1° 344. Piso CABA. mediante el 0 correo electrónico dgtalmh_uoa@buenosaires.gob.ar, dentro del plazo fijado a tal efecto, la fotocopia y original de la boleta de depósito, o comprobante de transferencia, caso contrario no será considerada la impugnación.



ARTICULO 23° MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un periodo de sesenta (60) días desde la apertura, prorrogables automáticamente por igual plazo de manera continuada hasta la fecha de adjudicación, salvo que el oferente manifieste en forma fehaciente su voluntad en contrario con un plazo no menor a diez (10) días previos al vencimiento del plazo original o de sus potenciales prorrogas, concordante con el inc. 5) del artículo 96 del anexo I del Decreto Na 129/2023.

OFERTA

ARTÍCULO 24° CONDICIONES NECESARIAS PARA SER OFERENTE

Para participar de la presente Licitación, las personas humanas y jurídicas deberán:

- a) contar con capacidad para obligarse;
- b) no estar comprendidas en el artículo 90° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según por Ley Nº 6.588) y su reglamentación,
- c) cumplir con los requisitos y documentación previstos para la presentación de las ofertas.
- d) estar inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores o haber iniciado el trámite.
- e) no encontrarse en el registro de documentos o facturas calificadas como apócrifas publicado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)

ARTÍCULO 25° INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Los oferentes deberán estar inscriptos dentro de el/los rubro/s/grupo/clase/s de la contratación en el RIUPP, con la documentación respaldatoria actualizada, o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por medio de la Disposición N° 333-GCABA-DGCYC-23.

El oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de las ofertas.



Para la preadjudicación y adjudicación es condición necesaria y excluyente estar en estado "inscripto" y con la documentación respaldatoria actualizada.

Serán de aplicación los artículos 23° y 24° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según Ley Nº 6.588), y su Decreto Reglamentario Nº 129/23.

En el caso de que el oferente se trate de una UT en formación, deberán encontrarse inscriptos en el RIUPP cada uno de los integrantes de la misma, o haber iniciado el trámite de inscripción.

El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo será causal de desestimación de la oferta presentada.

ARTICULO 26° OFERENTES QUE SE PRESENTAN EN UNION TRANSITORIA (U.T)

Los oferentes que se presenten en U.T. (Unión Transitoria): Se ajustarán estrictamente a lo dispuesto por los Arts. 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación. Además del cumplimiento de los demás requisitos previstos para ser oferentes.

Será rechazada sin más, aquella oferta en la que se presente una U.T. en la que alguno de sus integrantes no cumpla con los requisitos exigidos en el presente artículo.

Las ofertas deberán contener, además de la documentación requerida para las personas jurídicas y/o empresas unipersonales, los documentos de compromiso de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

- a. El objeto de la creación de la U.T. el que deberá ser exclusivamente el cumplimiento del contrato.
- b. El compromiso de mantener la vigencia y composición de la U.T., hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes del Contrato.
- c. El contrato constitutivo de la U.T., el que deberá prever entre sus cláusulas la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del compromiso, sin beneficio de división ni excusión.
- d. Asimismo no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad aludida, sin la previa aprobación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e. Cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa en la U.T.



- f. Designación de un representante legal que faculte a la persona designada para obligar a la U.T.
- g. Fijar domicilio único de la U.T.
- h. Copia certificada de los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., de los que deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.

Las empresas integrantes de la U.T. serán solidaria e ilimitadamente responsables, en caso de adjudicación, por el cumplimiento del Contrato y de las obligaciones emergentes por este generadas. Los componentes de la U.T. deberán estar preinscriptos individualmente en el RIUPP, al momento de la presentación de la oferta.

En ningún caso un oferente podrá presentarse en forma individual y como parte integrante de una U.T. Para el caso que la U.T. esté integrada por personas jurídicas, cada una de ellas deberá presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública en Unión Transitoria.

UT EN FORMACION: En caso de que la U.T. no se encuentre constituida, podrá presentar oferta sin encontrarse inscripta como tal, acompañando en la misma un Compromiso de constitución con firmas certificadas por Escribano Público o Juez de Paz, mediante el cual los proveedores que la integran se comprometen a constituirse como U.T. —en caso de resultar adjudicatarios- en el plazo perentorio de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la preadjudicación.

ARTÍCULO 27° IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

No podrán presentarse como oferentes las personas que se encuentren

alcanzadas por alguna de las circunstancias previstas en el artículo 90° de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado según Ley Nº 6.588) y su Decreto reglamentario N° 129/2023.

ARTICULO 28° DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

La oferta deberá contener la documentación que a continuación se detalla.



1) DOCUMENTACIÓN LEGAL

Todos los oferentes, sean personas humanas, jurídicas o UT, deberán presentar:

- 2.1 Declaración Jurada de aptitud para contratar (Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 333/GCABA/DGCYC/23). Incorporada en sección Anexos en el sistema BAC.
- 2.2 Declaración Jurada de Propuesta Competitiva (Anexo II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 333/GCABA/DGCYC/23). Incorporada en sección Anexos en el sistema BAC.
- 2.3 Declaración Jurada de Intereses para personas humanas (Anexo III), aprobada por RESFC-2020-294-GCABA-MHFGC, Incorporada en sección Anexos en el sistema BAC.
- 2.4 Declaración Jurada de Intereses para Personas Jurídicas (Anexo IV), aprobada por RESFC-2020-294-GCABA-MHFGC, Incorporada en sección Anexos en el sistema BAC...
- 2.5 Declaración Jurada aceptando la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero, jurisdicción o competencia ante cualquier situación judicial que se suscite con respecto al presente contrato (Anexo V). Incorporado en sección Anexos en el sistema BAC.
- 2.6 Declaración Jurada en la que el oferente informe si tiene litigios pendientes (incluso procesos arbitrales) que involucren o impacten sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.(Anexo VI) Incorporado en sección Anexos en el sistema BAC.
- 2.9 Garantía de mantenimiento de la oferta en favor del GCABA, conforme lo estipulado en el presente PBCP.
- 2.10 Constancia o Certificado que acredite que el oferente está registrado como Agente Generador del MEM y compromiso de mantener dicho estado por toda la vigencia del Contrato de abastecimiento de energía objeto de la presente Licitación.
- 2.11 Registro de Deudores Alimentarios Morosos: Se deberá acompañar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el GCABA de todos los directivos de la sociedad.



2) DOCUMENTACIÓN CONTABLE

Todos los oferentes, sean personas humanas, jurídicas o UT, deberán presentar:

- **3.1** Constancia de inscripción de AFIP, de AGIP y/o de corresponder Convenio Multilateral, **actualizadas al mes de apertura de la oferta.**
- 3.2 Certificación contable de los pagos por los últimos SEIS (6) meses de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Valor Agregado, Ganancias y Aportes Previsionales; con una antigüedad menor de dos meses al mes de apertura de las ofertas, con la firma de Contador Público autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Además, en la respectiva certificación deberá constar el siguiente detalle: período, base imponible, monto pagado, fecha y lugar de pago. Dichos impuestos deberán ser los correspondientes a los períodos devengados con una antigüedad no menor a los dos meses (2) meses de la apertura de las ofertas.
- 3.3 En el caso de personas Jurídicas: Estados Contables de los últimos DOS (2) ejercicios económicos cerrados con firmas ológrafas, en todas sus hojas, del Representante Legal y Dictamen del Contador interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado con su correspondiente informe de auditoría. Además, presentar copia legalizada del Acta de Asamblea de accionistas o de reunión de socios (S.R.L.) aprobatoria de dichos estados.
- **3.4** Cuando la fecha de cierre del último estado contable anual, a la fecha de apertura, sea superior a seis (6) meses, deberá presentar un Estado Contable parcial o Estado de Situación Patrimonial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio económico anual hasta dos (2) meses previos a la fecha de la apertura de ofertas, el que además deberá contar con un dictamen sobre su razonabilidad o Informe de revisión limitada, emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 3.5 Referencias sobre el oferente individual y/o UT: el Oferente deberá acompañar por lo menos cinco (5) notas de entidades financieras, comerciales y/o industriales, en las que dichas entidades suministren información del concepto y antecedentes que les merecen. Las notas deberán estar actualizadas al mes de apertura de las ofertas y entre las cinco (5) deberá haber al menos una de cada tipo de entidad (comercial, bancaria y/o financiera). Dichas referencias deberán presentarse en copia certificada por escribano público.



4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Todos los oferentes deben presentar:

- **4.1 CARTA DE PRESENTACIÓN:** El oferente debe adjuntar una breve reseña de los datos pertenecientes a la firma, actividades desarrolladas, antigüedad, expresando las razones de presentarse en la presente contratación, como así también toda aquella descripción de las capacidades y cualidades que lo hacen merecedor de resultar adjudicatario del procedimiento en cuestión.
- **4.2 PRIORIDAD DE DESPACHO:** Se deberá presentar la documentación o certificación que acredite que el oferente cuenta con la reserva de prioridad de despacho de energía asignada por CAMMESA de acuerdo a lo regulado en la Resolución 281/E-2017, y especificar la potencia nominal por la cual se ha obtenido reserva de capacidad de transporte.

A la documentación que acredite la reserva de capacidad de transporte se deberá agregar la capacidad neta que corresponde al contrato con el GCABA, considerando todos los contratos de abastecimiento que tenga vigentes el Generador con otros agentes del MEM.

- **4.3 PROPUESTA TÉCNICA:** Deberá presentar su propuesta técnica abarcando todas las especificaciones de suministro propuestos para cada renglón, de conformidad con lo previsto en el Anexo. Se deberá adjuntar o indicar cualquier ampliación de información que se considere de interés y tenga pertinencia técnica para la evaluación de la oferta.
- **4.4 PLANILLA DE COTIZACIÓN:** Deberá presentar la Planilla de Cotización conforme al Anexo, sección anexos BAC y de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 29° Propuesta Económica- Cotización del presente Pliego.

ARTÍCULO 29° PROPUESTA ECONÓMICA - COTIZACIÓN:

La cotización deberá realizarse detallando el precio unitario por renglón y por el total de los renglones detallados en el ANEXO (PLANILLA DE COTIZACIÓN Y PUNTOS DE SUMINISTRO). Se deberá cotizar por la cantidad total de los renglones. La adjudicación se efectuará por renglón pudiendo adjudicarse la totalidad de los renglones a un solo oferente, según resulte más conveniente para el GCABA.

La cotización será formulada en dólares estadounidenses (USD), lo cuales a los efectos de su conversión, para la evaluación o registración financiera en los registros el GCABA, se convertirá al valor al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina, al cierre del día previo a la fecha de apertura de ofertas.



Asimismo, deberá surgir de la Oferta el precio total del servicio a contratar, el cual incluirá todos los gastos en los cuales deberá incurrir el Oferente, por lo cual no será reconocido el pago por ningún otro monto por fuera del precio cotizado. Los valores deben ser expresados como precio final sin discriminación de IVA ni cualquier otro costo o gasto asociado al servicio.

La cotización se ingresará a través del formulario disponible en la plataforma virtual "Buenos Aires Compras" (BAC).

No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos, como así tampoco se admitirán ofertas alternativas a las modalidades descriptas. Tampoco serán admitidas propuestas que impongan condiciones o se aparten de lo especificado en este Pliego.

El número de CUIT correspondiente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 34-99903208-9.

Se deja constancia de que, en caso de diferir el valor consignado, entre el presupuesto de la planilla de cotización y el cargado en el BAC, se estará al valor ingresado en el Portal Buenos Aires Compras (BAC).

No será de aplicación al presente contrato el régimen de Redeterminación de Precios de Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588), dada la cotización en moneda extranjera.

ARTICULO 30° PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta será presentada en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma www.buenosairescompras.gob.ar.

Se deberá cumplir con todos los requerimientos exigidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se deberán adjuntar los documentos solicitados en soporte electrónico.

Las ofertas deben ser redactadas en idioma nacional y solo se admiten hasta el día y hora fijados en el acto de apertura de la presente Licitación.

La oferta debe especificar el precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad de medida establecida, el precio total de cada uno de los renglones ofertados, en números y el total general de la oferta.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado por el Órgano Rector.



Asimismo, para la presentación de la propuesta, el Oferente deberá tener en cuenta, además de las condiciones requeridas, lo establecido en el artículo 96° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según Ley N° 6.588), su Decreto Reglamentario Nº 129/2023 y el artículo 12° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición N° 333/DGCYC/23.

No se aceptará ninguna oferta en formato papel. Sin perjuicio de ello el organismo contratante se reserva la facultad de solicitar el formato físico cuando estime procedente.

Se recomienda ingresar y confirmar la oferta en BAC con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación respecto de la fecha y hora de apertura, de modo tal que el oferente cuente con tiempo suficiente para resolver cualquier inconveniente técnico que pueda presentar el sistema.

Ante un eventual problema técnico durante la carga de la oferta, deberá comunicarse con la mesa de ayuda BAC por teléfono al número 5236-4800 al 4810 opción correo electrónico а la dirección: por mesadeayuda@dguiaf.gob.ar 0 emitiendo ticket mediante http://tickets.buenosairescompras.gob.ar/.

ARTÍCULO 31° CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

En virtud de lo establecido por el Artículo. 96° de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según Ley N° 6.588), la sola presentación de la Oferta implica para el Oferente la aceptación y el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

La presentación de las ofertas no crea derecho alguno para los oferentes, ni obligaciones para el GCABA.

ARTÍCULO 32° FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata desestimación de la oferta y exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre la oferta se hubiere constituido. Si la falsedad sobre la información o antecedentes determinantes para la adjudicación fuere advertida con posterioridad a la contratación, podrá ser causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.



ARTÍCULO 33° APERTURA DE OFERTAS

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de BAC en la hora y fecha establecida en el Acto Administrativo que autoriza el procedimiento y realiza el llamado a presentar ofertas, generando, en forma electrónica y automática, el acta de apertura de ofertas correspondiente.

El GCBA se reserva la facultad de postergar el acto de apertura de ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando la postergación por los mismos medios y días que el llamado original.

EVALUACIÓN Y PREADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 34° EVALUACIÓN DE OFERTAS - DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

La evaluación de las ofertas está a cargo de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS la que se constituye en el órgano contratante. Su integración es

determinada por el nivel del funcionario competente para emitir el acto administrativo de autorización del llamado a convocatoria para selección del ADJUDICATARIO, conforme lo establece el artículo 99° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación.

La COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS podrá solicitar a los oferentes información complementaria que estime necesaria para valorar la capacidad de los mismos para ejecutar satisfactoriamente el contrato de referencia, teniendo en cuenta la experiencia general y específica, y cumplimientos anteriores con respecto a contratos similares, y contratos en ejecución. En este sentido, la Comisión Evaluadora podrá solicitar documentación que acredite la información mencionada. En dicho caso, se fijará un plazo para que los oferentes den cumplimiento a lo solicitado en función a la naturaleza del requerimiento, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta.

La falta de respuesta implica que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS resolverá con la documentación que tenga a la vista. Las aclaraciones en ningún caso implicarán una modificación de la OFERTA. En tal supuesto, no serán tomadas en consideración.

Fórmula de ponderación:

A los efectos de reflejar el interés del GCABA en comenzar lo antes posible a abastecerse de energía eléctrica de fuentes renovables y al sólo efecto de la selección de la oferta más conveniente, se han definido coeficientes que multiplican a los precios de contrato ofertados según la siguiente lista:



Fecha de		Ponderador
inicio		del precio
ofertada		ofertado
1/8/2023	0	1.00
1/11/2023	1	1.02
1/2/2024	2	1.04
1/5/2024	3	1.06
1/8/2024	4	1.08
1/11/2024	5	1.10

Un mismo precio ofertado será considerado más conveniente si se ofrece su vigencia en una fecha más temprana.

El precio con el que será remunerado el contrato será el precio ofertado, pero la oferta más conveniente considerará el producto de dicho precio por el ponderador que surge de la lista en función de la fecha de inicio ofertada.

El procedimiento de evaluación consistirá en comparar los precios ponderados de todos los oferentes habilitados que hayan ofertado cada punto de suministro, seleccionando para cada uno el oferente con menor precio por renglón ponderado.

ARTÍCULO 35° RECHAZO DE LAS OFERTAS - VICIOS EXCLUYENTES

Será rechazada toda OFERTA que adolezca de uno o más de los siguientes vicios:

- Si no estuviere firmado por el oferente o su Representante Legal o Apoderado.
- Si no se acompañara la Garantía de Mantenimiento de Oferta prevista en el presente pliego.
- Si contuviera condicionamientos.
- Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- Si incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente se prevean en el art. 98° de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 (Texto Consolidado según la Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario Nº 129/2023.



La presente enumeración resulta simplemente ejemplificativa. El GCABA se reserva el derecho de rechazar cualquier oferta que no se ajuste sustancialmente a las condiciones de la presente Contratación, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y en los Pliegos de Bases y Condiciones que la rigen.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su exacta comparación con las demás ofertas. Siendo susceptibles de subsanación, conforme el Artículo 8° de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación.

ARTÍCULO 36° PREADJUDICACIÓN

La Comisión Evaluadora de Ofertas expedirá un dictamen fundado y verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en este llamado. Sólo serán preadjudicados el o los oferentes, que cumpla/n con las condiciones fijadas en la presente y cuya oferta resulte la más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido en el artículo 100° de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado según Ley Nº 6.588) y su reglamentación.

El anuncio de la preadjudicación será conforme a lo estipulado en el Artículo 19° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición N° 333-DGCYC-23 y será comunicada a todos los participantes del proceso licitatorio.

ARTÍCULO 37° IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN – ADMISIBILIDAD Y RESOLUCIÓN

Lo Oferentes podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días a computar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, previa constitución de la Garantía de impugnación respectiva de conformidad con lo previsto en el Artículo 100° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 129/2023 y el artículo 20 inc. b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

La Garantía deberá ser presentada ante el organismo contratante a través del Sistema BAC mediante el uso de los formularios correspondientes, adjuntando la documentación que así lo acredite. La falta de presentación habilita al Organismo contratante a su no consideración como impugnación.

Conforme a lo establecido en el inc. f) del Artículo 17.1 del PBCG, previo a la formalización de la impugnación, deberá presentarse la Garantía de impugnación ante el Organismo Contratante a través del sistema BAC mediante el uso de los formularios correspondientes.

Dado este supuesto, se resolverá conforme lo dispuesto en el Pliego Único de



Bases y Condiciones Generales en su Artículo 20°, inciso b) párrafo 3°. será resuelta en el mismo acto que disponga la adjudicación, conforme a lo

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES "1983-2023. 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

establecido en el artículo 11° de la Ley Nº 1.218 (Texto Consolidado según Ley Nº 6.588) y se notificará al adjudicatario y todos los oferentes.

ARTICULO 38° REVOCACIÓN DEL LLAMADO O RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS.

El GCABA podrá en cualquier momento del proceso Licitatorio y antes del perfeccionamiento del contrato, rechazar la totalidad de las ofertas o revocar el llamado, aun cuando hubiera sido preadjudicado por razones de mérito, oportunidad y conveniencia sin que ello genere derecho alguno a los oferentes para formular o efectuar reclamo alguno.

ARTÍCULO 39° LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA O DESIERTA

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser ADJUDICATARIO o que no se obtengan OFERTAS, la Licitación será declarada fracasada, sin que ello otorgue derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 40° ADJUDICACIÓN

La Adjudicación será efectuada por la Autoridad Competente mediante el correspondiente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102° y 103° de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación. Se efectuará por renglón pudiendo adjudicarse la totalidad de los renglones a un solo oferente, según resulte más conveniente para el GCABA.

El acto administrativo de Adjudicación, será notificado a través de BAC al Adjudicatario dentro de los siete (7) días de emitido. El mismo será publicado en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de un (1) día (artículo N° 23° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Los recursos contra la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 41° PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO



El contrato se perfeccionará una vez recibida la Orden de Compra por el adjudicatario, mediante BAC, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. En caso de no ser recepcionada, el mismo quedará perfeccionado automáticamente dentro de los TRES (3) días de su notificación, siempre que éste no la rechace en el plazo que se determine en la reglamentación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 106° de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado según Ley Nº 6.588).

El o los adjudicatarios podrán rechazarlo, dentro del plazo antes establecido, en el caso que se encuentre vencido el mantenimiento de su oferta. Si no lo hicieren, el contrato quedará perfeccionado automáticamente. De darse este supuesto la autoridad competente puede adjudicar el contrato al oferente que siga en el orden de mérito.

ARTÍCULO 42° INICIO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El contrato tendrá vigencia a partir del perfeccionamiento de la orden de compra, a través del BAC.

El inicio de la prestación del servicio comenzará a partir de la fecha de inicio del abastecimiento ofrecida por el Adjudicatario en su oferta y aceptada por parte de la Administración.

Previo a la efectiva iniciación del servicio, la Administración deberá presentar ante Cammesa, un contrato suscripto entre el GCBA y el Adjudicatario, con un plazo no menor a 45 días.

La entrega y prestación de los servicios objeto del presente llamado, deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en los Procedimientos.

ARTÍCULO 43° TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El CONTRATO no podrá ser transferido o cedido por el ADJUDICATARIO a terceros sin previa autorización expresa del GCABA, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad.

En este sentido, conforme a lo establecido en el Art. Nº 113 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588): Cuando el co-contratante transfiriera o cediera todo o parte del contrato sin que ello fuere autorizado previamente por la entidad contratante, ésta debe rescindir unilateralmente el contrato por culpa del co-contratante, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.



Además, el contratista será pasible de los daños y perjuicios que su incumplimiento le cause a la Administración. En todos los casos el cedente continuará obligado solidariamente con el ADJUDICATARIO (cesionario) por las

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES "1983-2023. 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

obligaciones y responsabilidades emergentes del CONTRATO.

La transferencia autorizada del CONTRATO deberá ser publicada en el Boletín

Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibida en los mismos

medios y plazos que la ADJUDICACIÓN

DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 44° CONDICIONES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

El adjudicatario suministrará la energía eléctrica proveniente de fuentes renovables comprometida en la cantidad y frecuencia contratada en la presente licitación. La calidad de la frecuencia y tensión de suministro estarán regidas por las normas operativas que consten en Los Procedimientos.

El adjudicatario efectuará la provisión de la energía contratada en el punto de entrega. El punto de entrega adoptado en el contrato es el CCS. Las partes afrontarán los costos del transporte del MEM de acuerdo al punto de entrega adoptado.

ARTICULO 45° LIMITACIÓN DE POTENCIA.

El o los adjudicatarios deberán realizar las previsiones suficientes y necesarias para cumplir con sus obligaciones contractuales, en el caso de limitaciones en su nodo de conexión con el SADI que por cualquier razón le impidan el despacho de la energía comprometida en el Contrato.

En caso que la Energía Mensual Abastecida sea inferior a la Comprometida pueden presentarse dos situaciones:

- Que el abastecimiento alternativo de energía a los puntos de suministro no cubierto por la generación renovable contratada resulte en un costo igual o inferior al del contrato.
- Que el abastecimiento alternativo resulte en un costo superior al del contrato.

En este último caso, el Generador Renovable deberá adquirir la energía no abastecida a su costo.

Las razones de Fuerza Mayor que pueda invocar para justificar incumplimientos quedarán limitadas a eventos extremos de índole político (como guerras o episodios de anarquía). Se considerarán como Fuerza Mayor a los casos de huelgas, disturbios o ataques terroristas sobre las instalaciones



del Generador o sobre las líneas de transmisión que lo vinculan con el Punto de Entrega.

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES "1983-2023. 40 AÑOS DE DEMOCRACIA" CERTIFICACIÓN Y PAGO DEL SERVICIO

ARTÍCULO 46° RECEPCIÓN DEFINITIVA

La recepción definitiva se regirá conforme lo dispuesto por el artículo 110° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según Ley 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 129/2023 . El o los adjudicatario/s deberá/n expedir los certificados de servicio y los remitos una vez finalizada cada Provisión del/de los Servicio/s que brinde.

La emisión y suscripción del PRD respectivo estará sujeta a verificación por parte de la Autoridad de Aplicación, de los datos provistos por el o los Adjudicatario/s, y su chequeo contra los datos provistos mensualmente por CAMMESA mediante el "DOCUMENTO TRANSACCIONES ECONÓMICAS" (DTE).

En forma bimestral podrán realizarse verificaciones de los importes facturados y las eventuales diferencias, tanto a favor del Generador o a favor del GCABA. Del resultado obtenido podrán presentarse Notas de Crédito y/o débito, según corresponda.

ARTICULO 47° FORMA DE PAGO

El pago se efectuará dentro del plazo de TREINTA (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura en la Dirección General de Contaduría, la cual se deberá emitir una vez que se haya otorgado el Parte de Recepción Definitiva, de conformidad con lo establecido en los Artículos 26°, 27°, 28°, 29°,30° y 31° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 333-GCABA-DGCYC/23.

El Parte de Recepción Definitiva deberá ser presentado conjuntamente con la factura, ante al Centro Único de Recepción de Documentación de Pago a través del Portal de Autogestión de Proveedores de acuerdo a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Atento que el procedimiento de selección fue establecido con cotización en moneda extranjera, para la emisión del PRD expresado en pesos (moneda de curso legal en la República Argentina) se deberá tomar el tipo de cambio divisa vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior a la autorización del Devengado, conforme así lo expresa el Artículo. 31° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

El servicio se considerará prestado mediante la presentación por parte del



Proveedor del remito correspondiente (o documento que avale la prestación), para su conformidad, con la información mensual publicada por CAMESSA mediante el Documento de Transacciones Económicas (DTE). Verificado el procedimiento señalado, el GCABA emitirá el PRD.

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES "1983-2023. 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

El o los Adjudicatario/s deberá/n contar con cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales, en la cual se depositarán los pagos.

En caso de no contar con una, deberán proceder a la Apertura de alguna de ellas, mediante el "Anexo III – Memorándum Nº 4869-DGTES-06 con el formulario-de Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cuenta bancaria" de conformidad con lo establecido en el artículo 29° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición N° 333-DGCYC/23, siendo sus formalidades las siguientes:

CUENTA CORRIENTE COMÚN - CUENTA CORRIENTE ESPECIAL (Personas jurídicas).

Las personas jurídicas titulares de este tipo de cuentas deberán completar y presentar el formulario mencionado, debidamente certificado por la sucursal bancaria correspondiente, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Tesorería.

ARTÍCULO 48° EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La relación contractual quedará extinguida por:

- Por finalización del plazo contractual o agotamiento de las cantidades previstas en el presente Pliego;
- Por mutuo acuerdo entre las partes;
- modificaciones en las prestaciones o términos de las mismas, sin previa conformidad del GCABA:
- Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por el adjudicatario;
- Toda otra causal de revocación o rescisión del contrato con o sin culpa del proveedor prevista en la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588) y su reglamentación, y en el presente Pliego.
- Concurso del adjudicatario, siempre que hubiere sido excluido



judicialmente de la administración de sus bienes.

Quiebra del adjudicatario

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES "1983-2023. 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

En todos los casos en que se declare la extinción y/o rescisión del contrato, a excepción de los puntos a), b) y d), el adjudicatario perderá de pleno derecho todas las garantías constituidas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondieren al GCABA.

INCUMPLIMIENTOS - RESPONSABILIDAD - SEGUROS -

ARTICULO 49° RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL

Todo el personal afectado por el adjudicatario para el Cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente licitación, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con el GCABA.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales, así como cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quedará desligado respecto de todo litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y su personal, como cualquier otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales de contralor de transgresiones a normas establecidas para el Orden laboral, previsional, impositivo que recaigan sobre el Adjudicatario.

No existirá en ningún caso vínculo contractual, laboral y de ninguna índole entre el personal dependiente o contratado por el adjudicatario ni con terceros que en razón de la presente licitación el adjudicatario contrate para la ejecución de actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente licitación. El adjudicatario mantendrá indemne al GCABA de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio derivado de ello o de cualquier acción o actividad que el adjudicatario realice/n en ocasión del cumplimiento de sus obligaciones

ARTICULO 50° SEGUROS



De corresponder, el adjudicatario deberá acreditar pólizas vigentes correspondientes a las coberturas que le sean legalmente exigibles y/o inherentes a su actividad. Asimismo, deberá presentar comprobantes de pago del premio.

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES "1983-2023. 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL – CAUSALES DE RESCISIÓN

ARTÍCULO 51° PENALIDADES.

El incumplimiento en término de las obligaciones del contrato coloca a el ADJUDICATARIO en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las multas y sanciones establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.588), reglamentada por Decreto Nº 129/2023. En tal sentido, y dado el carácter esencial del servicio, el ADJUDICATARIO podrá ser pasible de las siguientes penalidades:

- 1. Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.
- 2. Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 3. Rescisión del contrato por culpa del cocontratante, en los supuestos previstos en los artículos 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), reglamentada por Decreto N° 129/2023.

El proveedor será responsable por las multas y penalizaciones que pueda aplicar CAMMESA o cualquier otra autoridad de aplicación al GCABA por aquellos incumplimientos de sus obligaciones bajo la Ley Nacional Nº 27.191 que se desprendan como consecuencia de las deficiencias de abastecimiento del proveedor.

ARTICULO 52° APLICACIÓN PENALIDADES Y/O SANCIONES A CONTRATOS EXTINGUIDOS.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato el adjudicatario será pasible de la aplicación de penalidades y/o sanciones; ello aun cuando al tiempo de su materialización, el contrato se encontrará extinguido y/o rescindido.

ARTÍCULO 53° RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, o en su caso, el de su prórroga, para el cumplimiento de obligaciones esenciales del contrato, sin que los servicios hayan sido



entregados efectivamente a disposición del GCABA, se rescindirá el mismo de pleno derecho con pérdida de las garantías correspondientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión



ARTÍCULO 54° RESCISIÓN POR FRAUDE O NEGLIGENCIA.

Cuando el adjudicatario incurra en negligencias en la ejecución del contrato o incumpla las obligaciones a su cargo, la autoridad de aplicación podrá rescindir el contrato, quedando a cargo de la adjudicataria incumplidora la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar. Asimismo, es causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y con las consecuencias precedentemente indicadas, cuando se hubiere configurado cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión.

ARTÍCULO 55° RESCISIÓN TOTAL O PARCIAL.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento pueden ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél. En caso de efectuarse una rescisión parcial, el Adjudicatario debe cumplir con la parte no rescindida, aún en el caso que se le imponga una sanción de suspensión o inhabilitación.

ARTÍCULO 56° RESCISIÓN POR REITERACIÓN DE INFRACCIONES.

El GCABA podrá rescindir el contrato de pleno derecho cuando las multas aplicadas en concepto de infracciones cometidas alcanzaren en su monto el veinte por ciento (20%) del importe total adjudicado en el Contrato y su actualización, de corresponder. La rescisión implicará en todos los casos la pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida. En caso de que el importe resultante supere el monto de la garantía que se hallare vigente, se procederá a su cancelación por cualesquiera de los otros procedimientos establecidos en el artículo 122 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.588) reglamentada por Decreto N° 129/2023, y en caso que resultaren diferencias a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se formulará por las mismas el cargo correspondiente.

ARTÍCULO 57° RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Para el caso que se proceda a la rescisión del contrato conforme lo estipulado en la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) reglamentada por el Decreto N° 129/2023 se procederá a aplicar una multa del diez por ciento (10%) del valor del contrato, a través de la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente, conforme lo establece el inciso c) del artículo 120 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) reglamentada por el Decreto N° 129/2023..

ARTÍCULO 58° GASTOS PLURIANUALES.

La autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.



G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S "1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas Pliego

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PCP ENERGIAS RENOVABLES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 38 pagina/s.